

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, el anteproyecto de ley para la racionalización y simplificación de la normativa de la Comunidad de Madrid en los ámbitos medioambiental, y territorial y urbanístico.

El anteproyecto ley modifica una serie de normas con rango de ley de diferentes ámbitos materiales de competencias que, según lo expuesto en la documentación adjunta, requieren de una simplificación de trámites, reducción de cargas administrativas y/o adaptación a las circunstancias económicas y sociales actuales. Se acompaña al anteproyecto, además de una Memoria de Análisis del Impacto Normativo referida a aquél, distintas memorias sectoriales que justifican y analizan la modificación de cada una de las leyes afectadas.

Las normas modificadas son las siguientes:

- *Modificación de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

Con la modificación de la primera ley señalada, se crean nuevos instrumentos de planificación como los Planes Territoriales y los Planes estratégicos municipales.

En cuanto a la ley de suelo se recogen novedades en materia de:

- Reserva de suelo para vivienda de protección, para adaptarse a la legislación básica del Estado.
  - Medidas para dotar de agilidad las alteraciones de planeamiento urbanístico, conjugándolo con un desarrollo urbano sostenible.
  - Se modifican cuestiones relativas a las entidades urbanísticas colaboradoras para simplificar el régimen de colaboración público-privada, reforzando además el principio de autonomía local.
  - Se atribuyen al Consejero competente competencias reglamentarias que actualmente ejerce el Consejo de Gobierno.
- *Modificación de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.*

Se atribuye a los Municipios de población igual o superior a 50.000 habitantes, el otorgamiento de autorizaciones para su control y erradicación. Con obligación de informar de lo realizado a la Comunidad de Madrid.

- *Modificación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.*

Según se señala en la Memoria referida a la modificación de esta ley, la norma ha sido desarrollada por ordenanzas municipales que han dado lugar a una regulación muy heterogénea, con esta reforma se pretende evitar posibles contradicciones y facilitar la aplicación de la Ley a los municipios, dotándolos de criterios generales homogéneos.

- *Modificación de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Con la modificación planteada se posibilita que, mediante Orden del Consejero competente en espacios protegidos y biodiversidad, se determine cuáles son los proyectos que, en base a sus características propias y ubicación del proyecto, así como a la sensibilidad ambiental del entorno en el que se pretende instalar, no son susceptibles de provocar efectos adversos y, por tanto, tampoco tendrían efectos apreciables o significativos a los valores naturales presentes en esas zonas, competencia de esa Consejería. Se evita así que deban evaluarse todos los proyectos, independientemente de su localización tamaño y tipología.

- *Modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.*

Con el nuevo marco normativo se pretende establecer un régimen temporal para que las solicitudes de suministros individuales de grandes consumidores puedan acogerse a las excepciones previstas en la normativa autonómica, de tal forma que se facilite la puesta en servicio del suministro en tanto se finalizan la totalidad de extensiones de red y refuerzos que sea requeridos para el cumplimiento de la normativa autonómica.

- *Modificación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

Se añaden dos disposiciones con la finalidad posibilitar la realización de una evaluación de impacto ambiental ex post de proyectos susceptibles de legalización y la simplificación de trámites administrativos. Además, se

amplía la vigencia de los de declaraciones ambientales, informe ambiental, producción de efectos si no se inicia la ejecución del proyecto.

- *Modificación de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.*

Con el proyecto normativo se trata de establecer un marco normativo que tenga como finalidad la transformación, modernización o consolidación de regadíos, delimitando qué se consideran obras de interés de la Comunidad de Madrid y se establece la presentación de la comunicación previa antes del inicio de las obras.

- *Modificación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*

La modificación tiene como finalidad primordial adaptar los contenidos de la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid a lo dispuesto en la normativa estatal establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, para que no existan contradicciones entre ambas normas.

- *Modificación de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria de la Comunidad de Madrid (IMIA).*

Con la modificación se pretende dar coherencia a su objeto con las funciones atribuidas en la ley de creación, modificada por y por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (en las que pasa a denominarse: IMIDRA) y adaptación formal de la composición del órgano asesor del IMIDRA a la estructura orgánica vigente.

Además, el proyecto de ley incluye cinco disposiciones transitorias para favorecer la correcta aplicación de las distintas modificaciones.

Respecto al impacto presupuestario que pueda tener la aprobación del proyecto normativo, todas las memorias sectoriales que acompañan al mismo, recogen que las modificaciones realizadas en la normativa no supondrán un mayor gasto en el presupuesto de la Comunidad de Madrid y, tampoco, una disminución de ingresos.

Sin embargo, en relación con la modificación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, se regula la creación de determinados Registros que no existen actualmente en la normativa vigente. La regulación de su funcionamiento y gestión se remite a la

aprobación de las correspondientes normas reglamentarias. No queda por tanto claro, si dicha gestión estará a cargo de la administración de la Comunidad de Madrid o de otros organismos o entidades.

Se considera que, en la correspondiente Memoria, debería hacerse mención expresa a la posibilidad de su gestión por parte de la Comunidad de Madrid y de la asunción de la misma con los medios materiales y humanos existentes o, en caso contrario, cuantificar el posible coste de la creación y funcionamiento de dichos Registros y con cargo a qué presupuesto se asumirá el mismo.

En todo caso, cualquier gasto que se derive de la aprobación del proyecto normativo deberá asumirse con el crédito disponible de los órganos competentes y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gastos establecidos para la sección competente.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el anteproyecto de ley para la racionalización y simplificación de la normativa de la Comunidad de Madrid en los ámbitos medioambiental, y territorial y urbanístico.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.**